



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00735 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANDREA SANTOS RODRÍGUEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VICHADA – ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO – SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN

Observa el Despacho la solicitud¹ de la parte actora de cerrar la etapa probatoria en el presente asunto, toda vez que no quedan más pruebas por practicar, petición que es coherente con la realidad del proceso, en consecuencia, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud del auto por el cual se decretó pruebas proferido el 31 de octubre de 2013 (fols. 171-177).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

De otro lado, en atención el escrito allegado por la apoderada del Departamento del Vichada (fols. 610-615) se acepta la renuncia al poder presentada por la doctora PAULA ANDREA MURILLO PARRA.

Finalmente, se reconoce personería a la doctora MARÍA ANGÉLICA GARCÍA SARMIENTO como apoderada del DEPARTAMENTO DEL VICHADA, conforme el poder allegado en debida forma a folios 616-621.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Folio.622.